



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2014.

ACTOR: MUNICIPIO DE HIDALGO, ESTADO DE MICHOACÁN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a seis de octubre de dos mil catorce, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el acta de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, del Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste. *[Firma]*

México, Distrito Federal, a seis de octubre de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surta sus efectos legales, el acta de veinticuatro de septiembre del presente año, que contiene la razón del Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos a Marco Antonio Rojas Pérez, en su carácter de Jefe de Tenencia de San Antonio Villalongín, Municipio de Hidalgo, Estado de Michoacán, el contenido del proveído de veintidós de septiembre del año en curso.

Visto lo anterior y de conformidad con el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese en su residencia oficial el referido auto, dado que el citado promovente señala como domicilio y nombre del actor el Palacio del propio Municipio de Hidalgo; asimismo requiérase al actor, señale nuevo domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido de que si no cumple con lo anterior, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le realizarán por lista, hasta en tanto satisfagan tal requerimiento, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación

supletoria en términos del artículo 1° de la ley de la materia.
Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

